

**Gobierno del Estado de Tabasco (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 13-A-27000-02-0509

GF-625

***Alcance***

Del universo seleccionado por 178,953.3 miles de pesos, se revisó una muestra por 8,208.1 miles de pesos, que representa el 4.6% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 508, que realizó la ASF de manera directa, y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 8,208.1 miles de pesos por las adquisiciones que se realizaron para los municipios; además de la creación o fortalecimiento de la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, el Centro de Operación Estratégica y el Centro de Justicia para las Mujeres.

***Antecedentes***

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 508 que también practicó directamente la ASF en el estado de Tabasco al FASP, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

***Resultados*****Transferencia de la aportación estatal**

1. El Gobierno del Estado de Tabasco no realizó sus aportaciones estatales al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) con cargo a su propio presupuesto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del fondo se recibieron de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Sobre el resultado se advierte reincidencia, pues se observó lo mismo en la Cuenta Pública 2012.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

**13-C-27000-02-0509-01-001 Recomendación**

2. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado depositó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el remanente de la aportación estatal del ejercicio 2012, en la cuenta bancaria de la aportación estatal del ejercicio 2013.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

#### 13-C-27000-02-0509-01-002 **Recomendación**

##### **Destino de los recursos: Aportación federal para municipios**

3. El Gobierno del Estado de Tabasco recibió recursos federales del FASP por 178,953.3 miles de pesos, de los cuales distribuyó 8,208.1 miles de pesos entre sus municipios, que representan el 4.6% de los recursos, para la profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública, conforme a la normativa.

##### **Destino de los recursos: Programas con prioridad nacional**

4. El Gobierno del Estado de Tabasco aplicó los recursos del FASP asignados a los Programas con Prioridad Nacional, de acuerdo con el Cuadro de Montos y con las características establecidas en la normativa aplicable para el ejercicio fiscal 2013.

##### **Destino de los recursos: Adquisiciones**

5. El Gobierno del Estado de Tabasco realizó de manera consolidada con recursos del fondo, las adquisiciones para sus municipios, por lo que la ASF las revisó directamente mediante la auditoría número 508, en la cual se registraron los resultados correspondientes.

6. Los 29 bienes de la muestra de auditoría que el Gobierno del Estado de Tabasco adquirió de manera consolidada con recursos del fondo se entregaron a los municipios en las fechas establecidas en los convenios correspondientes, por lo que no se determinaron penas convencionales.

7. Con las visitas físicas selectivas a los municipios, se constató que los bienes adjudicados y contratados con recursos federales del fondo se encuentran resguardados, en operación y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

##### **Compromisos estatales establecidos en el convenio de coordinación**

8. El Gobierno del Estado de Tabasco tiene una Fiscalía Especializada para el Combate al Secuestro, que se fortaleció con mobiliario y equipo de oficina adquiridos con recursos del fondo; además, se constató que dispone de la carta compromiso en la cual se garantiza la permanencia de los integrantes de la Fiscalía, la cual cumple con los requisitos que indica la normativa.

9. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco no proporcionó evidencia de que el personal de la Fiscalía Especializada para el Combate al Secuestro fue evaluado y que acreditó las evaluaciones correspondientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores

públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

13-C-27000-02-0509-01-003 **Recomendación**

**10.** La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco no proporcionó evidencia de que 21 personas asignadas a la Fiscalía Especializada para el Combate al Secuestro, disponen de la Cédula Única de Identificación Personal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

13-C-27000-02-0509-01-004 **Recomendación**

**11.** La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco no ejerció recursos para la impartición de talleres, seminarios y cursos de capacitación especializados en delitos en materia de secuestro, debido a que no se encuentran contemplados en el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2013.

**12.** El Gobierno del Estado de Tabasco tiene una Fiscalía Especializada para el Combate al Narcomenudeo (Centro de Operación Estratégica), que fue creada con el apoyo de la Procuraduría General de la República, mediante un convenio de coordinación y colaboración; al respecto, se constató que funciona y que su personal dispone de la Cédula Única de Identificación Personal correspondiente.

**13.** La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco no proporcionó evidencia de que el personal del Centro de Operación Estratégica fue evaluado y que acreditó las evaluaciones correspondientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

13-C-27000-02-0509-01-005 **Recomendación**

**14.** La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco no creó el Centro de Justicia para las Mujeres, aun cuando tenía la obligación de hacerlo, pues de acuerdo con el convenio correspondiente, le fueron transferidos 12,000.0 miles de pesos para su construcción y funcionamiento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores

públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

#### 13-C-27000-02-0509-01-006 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco determinó 6 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

13-C-27000-02-0509-01-001

13-C-27000-02-0509-01-002

13-C-27000-02-0509-01-003

13-C-27000-02-0509-01-004

13-C-27000-02-0509-01-005

13-C-27000-02-0509-01-006

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es).

#### **Dictamen**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco realizó la auditoría al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, la cual es complementaria de la que practicó directamente la ASF, con objeto de fiscalizar los recursos del fondo que se destinaron a los municipios por la entidad federativa, así como las adquisiciones que se realizaron; igualmente, verificar que se efectuaron las aportaciones estatales al fondo, con cargo en el presupuesto del estado, además de comprobar la creación o fortalecimiento de la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, el Centro de Operación Estratégica y el Centro de Justicia para las Mujeres; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Este órgano de fiscalización revisó un monto de 8,208.1 miles de pesos, que representó el 4.6% de los 178,953.3 miles de pesos transferidos al gobierno del estado mediante el fondo.

En el ejercicio de los recursos del fondo transferidos a los municipios, el gobierno del estado incumplió la normativa, principalmente en materia de compromisos estatales establecidos en el Convenio de Coordinación que, en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebraron el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2013; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se comprobó que la entidad federativa no realizó con oportunidad sus aportaciones y no creó el Centro de Justicia para las Mujeres, no obstante que tenía el compromiso de hacerlo, según el Convenio. Asimismo, no presentó evidencia de que el personal de la Fiscalía Especializada para el Combate al Secuestro y de la Fiscalía Especializada para el Combate al Narcomenudeo fue evaluado, conforme a la normativa.

En la auditoría número 508, realizada directamente por la ASF al FASP, se presentan los resultados del control interno, transparencia, ejercicio de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del FASP, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar su eficiencia, respecto de los procesos revisados.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Planeación y Finanzas y de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Tabasco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 21, párrafo noveno, y 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafos primero y segundo.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 45, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas tercera, quinta, fracción II; séptima, fracción IV; décima cuarta, décima novena, y vigésima segunda, fracciones I, II, IV, inciso a, y VII, del Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2013. Artículos 2, 4, 40, fracción XV; 42 y 142, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículos 51, fracción III; 65, fracción II, y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Artículos 1, 44, fracción VI, y 46, fracción IV, de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco. Artículo 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Numerales 1, 2 y 3, fracciones I y II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Tabasco.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 37; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.